



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00113-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por Blanca Ospina Arias en contra de Daliana Londoño Ospina, se REQUIERE a la parte ejecutante para que, en atención a la respuesta otorgada por TRANSUNION acerca de los productos bancarios de la ejecutada, mismo que se puso en conocimiento mediante auto del 4 de diciembre de 2017, indique sobre qué cuenta recaerá la medida cautelar.

Una vez determine claramente la cuenta sobre la cual debe recaer la medida cautelar, deberá prestar el juramento que contempla el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y se precise si las cuentas en entidades bancarias corresponden a recursos del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y/o riesgos profesionales, y si en todo caso tienen el carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 94

Hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1553e473d95996309273affc85678d02595f02f8053718cbba9064038ed49b32

Documento generado en 09/06/2021 01:21:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**